

**Convocatoria de la subvención que concede el Ayuntamiento de Andosilla para estudiantes de euskera**

**SUBVENCIÓN ESTUDIANTES DE EUSKERA**

**Bases**

1. Finalidad y objeto de estas bases. La finalidad de estas bases es regular el modo en que se conceden subvenciones a los vecinos de Andosilla que están euskaldunizándose o alfabetizándose.

2. Aspectos y conceptos subvencionables. Se concederán ayudas para la matrícula en cursos realizados entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025. No se subvencionará el kilometraje.

Se subvencionarán cursos extensivos, intensivos, en internados y los realizados por medios informáticos. No se subvencionarán cursos técnicos ni superiores al nivel C1.

3. Cuantía de la subvención. Con este objeto se destinarán en total 1.000 euros, a cargo del crédito de la partida 3350 480.00.00 (Promoción del euskera) de los Presupuestos del ejercicio de 2025 del Ayuntamiento de Andosilla.

En el supuesto de que el importe total de las ayudas supere la consignación económica reservada para la misma, la consignación máxima prevista en los presupuestos se prorrateará entre las solicitudes que se presenten en tiempo y forma y que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

No obstante, los adjudicatarios de las subvenciones no podrán recibir una ayuda superior a lo abonado por los mismos por los cursos.

4. Publicidad de la convocatoria. En cumplimiento de los dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información relativa a la convocatoria y sus bases reguladoras.

Una vez publicada en la BDNS, se publicará el extracto de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Andosilla y en el Boletín Oficial de Navarra.

Igualmente, y una vez resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información relativa a la relación de beneficiarios y subvenciones concedidas.

5. Plazo para la presentación de solicitudes: diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

6. Documentación a presentar. Se deberá presentar la siguiente documentación en el registro del Ayuntamiento de Andosilla:

a) Solicitud oficial debidamente cumplimentada.

- b) Copia del documento de identidad del solicitante.
- c) Certificado de asistencia o aprovechamiento expedido por el euskaltegi.
- d) Recibo de la matrícula en el que conste el abono del 100% de la misma.
- e) Fotocopia de la primera hoja de la libreta bancaria en la que se desea se ingrese la subvención.
- f) Declaración de todas las subvenciones solicitadas a administraciones públicas o entidades privadas, o concedidas por ellas, para este objeto. Se hará constar si la subvención ha sido ya resuelta o está todavía sin resolver; en caso de que haya resolución sobre la concesión de la subvención, se adjuntará una copia.

Todo ello se podrá realizar directamente o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Requisitos a cumplir por las personas solicitantes. Podrán solicitar subvención las personas que reúnan los siguientes requisitos, que deberán cumplirse para el día en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Certificar que se ha asistido al 80% del curso subvencionado.
- b) Estar empadronado en Andosilla, de forma ininterrumpida, desde una antigüedad de un año respecto a la fecha de solicitud, hasta la fecha de solicitud de la ayuda, circunstancia que el Ayuntamiento comprobará de oficio.
- c) Estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Andosilla (el Ayuntamiento comprobará de oficio dicha circunstancia y la recogerá mediante el procedimiento correspondiente).
- d) Ser mayor de 16 años.

8. Subsanación de errores en la solicitud presentada. Si se advirtiera en la documentación presentada la existencia de algún error o que la misma está incompleta, se concederá un plazo de 10 días para completar dicha documentación. Si el plazo transcurriera sin que se procediera a la subsanación, se entenderá que ha desistido de seguir adelante con la solicitud.

9. Resolución. La resolución para la concesión de subvenciones de esta convocatoria la dictará el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andosilla en un plazo de dos meses y siempre en base al dictamen de la Comisión de Cultura.

Esta resolución se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Andosilla a efectos de notificación, y se comunicará a las personas solicitantes por correo electrónico. En el acuerdo de adjudicación deberán detallarse los beneficiarios de la

subvención, y deberá expresarse explícitamente que el resto de las solicitudes han sido denegadas. Además, la Resolución deberá recoger los recursos que existen para impugnarla, el órgano ante el que deberán presentarse dichos recursos y el plazo existente para hacerlo, sin anular, en ningún caso, el derecho a adoptar otro modo de recurrir.

A partir de que se dicte la resolución se establece un plazo máximo de tres meses para su abono. Una vez concedida la subvención, el plazo para la resolución de pago finalizará el 31 de diciembre de 2025. Si no se adopta resolución expresa en dicho plazo, podrá considerarse que la petición ha sido denegada.

10. Pago de la subvención. Las subvenciones se abonarán de una sola vez, una vez adoptada la resolución de concesión; se realizará una transferencia al número de cuenta corriente proporcionado en la solicitud.

Si la cuantía de la subvención adjudicada a un beneficiario se reduce porque no ha presentado toda la documentación, por falta de justificación o por incumplimiento de plazos o de una base de la convocatoria, la cantidad sobrante podrá repartirse proporcionalmente entre el resto de beneficiarios.

11. Compatibilidad. Las subvenciones establecidas en esta convocatoria son compatibles con las concedidas para el mismo objeto por otras entidades públicas y privadas, siempre y cuando no exista sobrefinanciación.

12. Devolución de las subvenciones. Se deberá reintegrar parcial o totalmente la subvención, cuando se den las siguientes circunstancias:

a) Cuando se reciba la subvención sin haber cumplido los requisitos establecidos en la convocatoria.

b) No presentar los documentos exigidos en el plazo establecido para ello.

c) Recibir al mismo tiempo, para el mismo objeto, otras subvenciones que sean incompatibles.

d) No admitir y obstaculizar las verificaciones que se deben adoptar obligatoriamente.

13. Infracciones y sanciones. En lo que respecta a infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley General 38/2003 de 17 de noviembre y el Reglamento General de Subvenciones aprobado mediante el Decreto Real 887/2006 de 21 de julio.

14. Protección de datos. El Ayuntamiento de Andosilla es el responsable de los datos de carácter personal que van a ser utilizados con la finalidad de realizar la gestión de la subvención en el ejercicio de los poderes públicos. Tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos y suprimirlos, así como otros derechos dirigiéndose al Registro del Ayuntamiento de Andosilla o a la sede electrónica.

15. Normas supletorias. Para todo lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.

16. Recursos. Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas, podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

b) Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

c) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Diligencia: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que las presentes bases reguladoras, que constan de 5 páginas, han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía numerada 347/2025, de 19 de septiembre.

**ANEXO**

**SUBVENCIÓN ESTUDIANTES DE EUSKERA: SOLICITUD**

**Datos del solicitante:**

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Código Postal: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**Gastos de matrícula por cursos realizados entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025:**

Euros

Fecha y firma

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña ..... con  
DNI/NIF.....  
Con domicilio en..... de .....

EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACION DE (tácheselo lo que no proceda):

Don/Doña ..... con  
DNI/NIF.....  
Con domicilio en..... de .....

formulo las siguientes declaraciones en relación con la solicitud de:

### **1. DECLARACIÓN SOBRE OTRAS SUBVENCIONES OBTENIDAS**

#### **1.1. En relación con el objeto de la subvención solicitada, declaro:**

Que **no** he obtenido ningún tipo de subvención de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Que **he obtenido** las siguientes subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales:

ENTIDAD	CONCEPTO	MEDIDA AFECTADA	CONCEDIDO

En Andosilla, a ..... de ..... de 2025.

Firma:

*El Ayuntamiento de Andosilla es el responsable de los datos de carácter personal que van a ser utilizados con la finalidad de realizar la gestión de la subvención en el ejercicio de los poderes públicos. Tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos y suprimirlos, así como otros derechos dirigiéndose al Registro del Ayuntamiento de Andosilla o a la sede electrónica*